

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

2498 *RESOLUCION de 17 de enero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava).*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 3/1992, interpuesto por doña Angela Fuencisla San Félix Aguado, contra Resolución de 19 de diciembre de 1991, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezca ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 17 de enero de 1992.-El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

2499 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 8 de enero de 1992, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para adquisición de viviendas por los mutualistas de MUFACE durante el año 1992.*

Advertida errata en el texto de la Resolución de 8 de enero de 1992, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para adquisición de viviendas por los mutualistas de MUFACE durante el año 1992, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero de 1992, se transcribe a continuación la rectificación pertinente:

En la página 2184, epígrafe 7.2, b), donde dice: «Si, aun formalizada la compraventa dentro del año en curso, el préstamo hipotecario no llega a formalizarse antes de 1 de febrero de 1992», debe decir: «Si, aun formalizada la compraventa dentro del año en curso, el préstamo hipotecario no llega a formalizarse antes de 1 de febrero de 1993».

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

2500 *ORDEN de 27 de enero de 1992 por la que se convoca la participación en el programa «Jóvenes Cooperantes 92», para el año 1992.*

El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud es uno de los fines del Instituto de la Juventud.

En este ámbito, la cooperación al desarrollo con países más desfavorecidos suscita cada vez mayor interés entre amplios sectores de jóvenes españoles/las. Pero la falta de información y preparación adecuadas constituyen factores que vienen limitando o haciendo inviable una cooperación eficaz de estos/as jóvenes.

Por ello, y de conformidad con las prioridades establecidas por la Agencia Española de Cooperación Internacional, es necesario habilitar mecanismos que posibiliten, en primer lugar, una sensibilización y preparación adecuadas, y posteriormente, una participación de jóvenes profesionales españoles/as, interesados/as en trabajar en proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo, prioritariamente de América Latina.

Con este fin, el Instituto de la Juventud, de acuerdo con el Instituto de Cooperación Iberoamericana, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y con el apoyo del Instituto Nacional de Empleo (INEM), ha preparado el desarrollo del programa «Jóvenes Cooperantes 92» en su edición 1992, para la realización de los cursos de formación y selección que integran la primera fase del programa.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Juventud, tengo a bien disponer:

Primero.-Se convoca la participación en el programa «Jóvenes Cooperantes 92», para el año 1992, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.-El Instituto de la Juventud habilitará los medios y cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos:
Madrid, 27 de enero de 1992.

FERNANDEZ SANZ

Ilmo. Sr. Subsecretario y Sr. Director General del Instituto de la Juventud.

ANEXO

(Bases)

Primera.-El programa «Jóvenes Cooperantes 92», para el año 1992, se realizará en tres fases, de acuerdo con las especificaciones que se hacen en las bases siguientes.

Segunda.-1. La primera fase del programa se concretará en la realización de 12 cursos básicos sobre cooperación al desarrollo, de cinco días de duración cada uno y veintiocho horas lectivas.

2. Para la participación y desarrollo de esta fase se dispone lo siguiente:

a) Podrán tomar parte en los cursos los/as jóvenes españoles/as que lo deseen, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

i) Ser mayor de dieciocho años y haber nacido después del 31 de diciembre de 1962.

ii) Ser licenciado/a o diplomado/a universitario/a, en las siguientes especialidades:

- Arquitectura.
- Bellas Artes.
- Biología.
- Ciencias de la Información.
- Ciencias Económicas y Empresariales.
- Derecho.
- Filosofía y Ciencias de la Educación.
- Geografía e Historia.
- Ingeniería Agrónoma.
- Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingeniería de Montes.
- Medicina.
- Ciencias Políticas y Sociología.
- Veterinaria.
- Biblioteconomía y Documentación.
- Ingeniería Técnica Agrícola.
- Ingeniería Técnica Forestal.
- Profesorado de EGB.
- Trabajo Social.

b) Los cursos se desarrollarán entre el 30 de marzo y el 10 de mayo de 1992.

c) Las solicitudes de participación en los cursos que se presentarán por cualquiera de los medios autorizados en la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberán formalizarse en el impreso que se facilitará, personalmente o por correo, en cualquiera de las Direcciones Generales de Juventud de las Comunidades Autónomas y en las oficinas de TIVE (Turismo e Intercambios) del Instituto de la Juventud. Las direcciones de las mismas son las siguientes:

Junta de Andalucía: Dirección General de Juventud y Deportes, calle Muñoz Olivé, 1, 3.º 41071 Sevilla.

Diputación General de Aragón: Dirección General de Bienestar Social y Trabajo, plaza María Agustín, s/n. Edificio Pignatelli. 50071 Zaragoza.

Principado de Asturias: Dirección Regional de Juventud, calle Calvo Sotelo, 5. 33071 Oviedo.

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares: Dirección General de la Juventud, calle Venerable Jerónimo Antich, 5, 2.º 07071 Palma de Mallorca.

Gobierno Autónomo de Canarias: Dirección General de Juventud, calle León y Castillo, 226. 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

Generalitat de Catalunya: Dirección General de Juventud, calle Viladomat, 319 entr. 08029 Barcelona.

Junta de Extremadura: Dirección General de Juventud, plaza del Rastro, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Xunta de Galicia: Dirección General de Juventud, Edificio Administrativo, calle San Cayetano, bloque 3, 1.ª planta. 15704 Santiago de Compostela (La Coruña).

Comunidad Autónoma de Madrid: Dirección General de Juventud, calle Caballero de Gracia, 32. 28071 Madrid.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Dirección General de Juventud y Deportes, calle Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 3.ª planta. 30005 Murcia.

Gobierno Vasco: Dirección General de Juventud, calle Duque de Wellington, s/n. 01011 Vitoria.

Generalitat de Valencia: Dirección General de Juventud, avenida del Campanar, 32-34. 46071 Valencia.

Diputación Regional de Cantabria: Dirección General de Juventud y Deportes, calle Vargas, 53, 2.ª planta. 39010 Santander.

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Dirección General de Juventud y Deportes, calle Trinidad, 8. 45071 Toledo.

Junta de Castilla y León: Dirección General de Deportes y Juventud. Monasterio Nuestra Señora del Prado, Puente Colgante, s/n. 47071 Valladolid.

Gobierno de la Rioja: Dirección General de Juventud, calle Perales, 2. 26071 Logroño.

Gobierno de Navarra: Dirección General de Juventud, calle Arrieta, 25. 31002 Pamplona.

Oficina de TIVE de Bilbao: Calle Gran Vía, 50, 7.º 48011 Bilbao.

Oficina de TIVE de Burgos: Plaza San Juan, s/n. 09004 Burgos.

Oficina de TIVE de Córdoba: Paseo de la Victoria, 37. 14004 Córdoba.

Oficina de TIVE de Granada: Calle Martínez Campos, 21. 18002 Granada.

Oficina de TIVE de La Laguna: Avenida Heraclio Sánchez, 32. 38204 La Laguna.

Oficina de TIVE de Pamplona: Calle Paulino Caballero, 4, 5.ª planta. 31004 Pamplona.

Oficina de TIVE de Salamanca: Centro Comercial Reyes Católicos, calle Reyes Católicos, 11-19, local 14. 37002 Salamanca.

Oficina de TIVE de San Sebastián: Calle Tomás Gros, 3, bajo. 20001 San Sebastián.

Oficina de TIVE de Santander: Calle Canarias, 2. 39007 Santander.

Oficina de TIVE de Sevilla: Avenida Reina Mercedes, 53, bajo. 41012 Sevilla.

Oficina de TIVE de Zaragoza: Residencial Paraíso, 4, local 40. 50008 Zaragoza.

Oficina de TIVE de Las Palmas: Calle Tomás Morales, 48. 35002 Las Palmas.

Oficina de TIVE de León: Calle Conde Guillén, 2, apdo. 1176-24080. 24004 León.

Oficina de TIVE de Madrid: Calle Ortega y Gasset, 71. 28006 Madrid.

Oficina de TIVE de Málaga: Edificio Ochoa; calle Huéscar, 2, bajo. 29007 Málaga.

Oficina de TIVE de Murcia: Calle Manresa, 4. 30004 Murcia.

Oficina de TIVE de Mallorca: Calle Venerable Jerónimo Antich, 5. 07003 Palma de Mallorca.

Oficina de TIVE de Valladolid: Calle Jesús Rivero Meneses, 2, 3.º 47014 Valladolid.

Los impresos de solicitud podrán igualmente solicitarse y presentarse personalmente o por correo en el Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71. 28006 Madrid) y Delegaciones de Gobierno, Oficinas de Asuntos Sociales y Gobiernos Civiles.

d) La selección de los/as participantes en los cursos se efectuará con la participación, en cada caso, de sendos/as representantes del Instituto de la Juventud, del Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI) y del Instituto Nacional de Empleo (INEM), y de los organismos de juventud de las Comunidades Autónomas que tramiten más de un 10 por 100 del total de solicitudes válidas. Los/as representantes de estas Comunidades Autónomas participarán en la selección de los/as solicitantes residentes en su territorio.

Para la selección a que se refiere el párrafo anterior, se valorará de cada solicitante:

- Titulación académica.
- Oportunidades de empleo.
- Estudios complementarios.
- Conocimientos, trabajos y experiencias relacionados con la cooperación al desarrollo, tales como la realización de cursos y participación en programas internacionales.

e) Los Cursos se realizarán en la sede del Centro Eurolatinoamericano de Juventud (CEULAJ), situado en la localidad de Mollina (Málaga), u otro lugar que determine el Instituto de la Juventud.

f) El hospedaje y la alimentación de los/as cursillistas correrá a cargo de la organización de la actividad.

g) El Instituto de la Juventud compensará los gastos de desplazamientos al CEULAJ de la forma siguiente:

Cursillistas residentes en las islas Baleares: Ayuda de transporte de 25.000 pesetas.

Cursillistas residentes en las islas Canarias: Ayuda de transporte de 30.000 pesetas.

Cursillistas residentes en Ceuta y Melilla: Ayuda de transporte de 5.000 pesetas.

Cursillistas residentes en la península: Ayuda de transporte equivalente al precio del billete de ferrocarril ida y vuelta, de segunda clase sin suplementos desde la capital de la provincia en la que residen hasta la estación de Bobadilla (Málaga).

h) En el marco de las fechas señaladas al comienzo de la letra b) de las precedentes, el Instituto de la Juventud establecerá las elegidas para cada uno de los cursos, comunicándolo con una antelación de al menos diez días a los/as seleccionados/as.

i) Al final de cada curso, una comisión evaluadora, compuesta por sendos/as representantes del Instituto de la Juventud, del Instituto para la Cooperación Iberoamericana, del Instituto Nacional de Empleo, y del equipo de formación del curso correspondiente, a través de entrevistas personales, valorando el curriculum, el aprovechamiento del proceso formativo y los resultados del test psicotécnico, seleccionará a los/as jóvenes que tomarán parte en la segunda fase del programa objeto de la presente convocatoria. De dicha selección se dará cuenta a las Comunidades Autónomas cuyos organismos de juventud hayan tramitado solicitudes.

Tercera.-1. La segunda fase del programa se concretará en la realización de un taller de cooperación. Tendrá lugar a lo largo de la segunda quincena de mayo de 1992.

2. Para la participación y desarrollo de esta fase, se dispone lo siguiente:

a) Tomarán parte en dicho taller hasta un máximo de 110 jóvenes, seleccionados/as según se expresa en el apartado 2, letra i), de la base segunda.

b) El taller constará de cuarenta y cinco horas lectivas, a impartir en ocho días, profundizando en las materias desarrolladas en los cursos de la primera fase.

c) Los gastos de alimentación, alojamiento y desplazamientos se regirán por lo establecido en el apartado 2, letras f) y g), de la base segunda.

d) Al final de esta fase, una comisión «ad hoc», nombrada y presidida por el Director general del Instituto de la Juventud, de la que formarán parte un/a representante de la Dirección General del ICI, y otro/a de la Dirección General del INEM, seleccionará a un máximo de 80 personas de entre las participantes en la segunda fase del programa para que accedan a la tercera y última.

Cuarta.-1. La tercera y última fase del programa se concretará en la realización por los/as jóvenes seleccionados/as a que se refiere el apartado 2, letra d) de la base anterior, de las prácticas como cooperantes en países en vías de desarrollo.

2. Para esta fase se dispone lo siguiente:

a) Las prácticas que se mencionan en el apartado precedente consistirán en la prestación de apoyo técnico -según calificación profesional del/la cooperante- en programas o proyectos de la cooperación oficial española o, excepcionalmente, de Organizaciones no gubernamentales de cooperación para el desarrollo, Organismos Internacionales y Administraciones Públicas de América Latina, bajo la supervisión y tutela del Instituto de la Juventud y de las Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECE en los países de destino.

b) Los/as jóvenes seleccionados/as para las prácticas en calidad de cooperantes, recibirán la credencial correspondiente y serán beneficiarios/as de lo siguiente:

i) Billete de viaje por vía aérea, ida y vuelta, en la modalidad más económica.

ii) El Instituto de la Juventud contratará a los/as jóvenes cooperantes abonándoles durante su estancia en el proyecto la retribución económica que corresponda a su titulación, y que se acuerde con el INEM.

iii) Una póliza de seguro, que cubrirá los riesgos de enfermedad y accidente por el período antedicho, en el país de destino.

iv) Apoyo institucional del Instituto de la Juventud y de la Oficina Técnica de Cooperación de la AECE en el país de destino.

v) Certificado relativo al aprovechamiento de este programa por parte del interesado/a, una vez concluidas las prácticas, conocidos y valorados los informes del/la cooperante, de los/as supervisores/as y del/la Coordinador/a general de la Oficina de la AECE correspondiente.

c) Las prácticas de los/as jóvenes seleccionados/as en calidad de cooperantes tendrán una duración de seis meses.

Quinta.-La colaboración del INEM se establecerá en el marco del convenio INEM-Instituto de la Juventud y de acuerdo con lo regulado en el Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y de la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Sexta.-La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.